

La existencia de la costumbre mercantil de la expedición y aceptación de facturas como una práctica común mercantil que permite la compra para reventa, permuta y venta de botas a través de la Factura como un título valor¹

Mònica María Fuentes Mancipe²

Laura Valentina Rodríguez³

Santiago Gómez Rodríguez³

Cesbatian Salazar Sarta³

En Bogotá D.C y en los municipios aledaños de la Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá⁴⁴, en el sector comercial de la venta de calzado es una costumbre mercantil que la expedición y aceptación de facturas como título valor y medio de negociación para la compra, reventa y permuta del calzado tipo bota entre los fabricantes y comercializadores de este tipo de producto.

La existencia de esta costumbre en razón a que esta costumbre, se encuentra constituida por aquellos hechos que se ejecutan de manera constante y uniforme por los Comerciantes de calzado en este territorio, en el sentido de que a través de la negociación de estas facturas los comercializadores de botas realizan específicamente los siguientes actos de comercio en cumplimiento del artículo 20 del Código de Comercio:

“1). La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en

¹ Producto resultado de investigación del semillero de investigación In Commerce True de la Universidad La Gran Colombia líder: Mónica María Fuentes Mancipe- ensayo de participación en el tercer concurso de costumbre mercantil de la cámara de comercio de Bogotá, 2023. BORRADOR PRELIMINAR

² Doctoranda en derecho romano, teoría de los ordenamientos y derecho privado del mercado. Magister en Derecho comercial Internacional de la Universidad Sapienza de Roma y Especialista en Derecho Comercial de la Universidad externado de Colombia. Profesor Investigador de la Universidad La Gran Colombia. Contacto: monica.fuentes@ugc.edu.co ORCID: 0000-0002-3695-8144

³ Estudiantes de pregrado de la facultad de derecho de la Universidad la gran Colombia, pertenecientes del semillero de investigación In Commerce True

⁴ Decreto 1074 de 2015. Artículo 2.2.2.45.8. La Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá. La jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá comprende los municipios de Bogotá, Arbeláez, Cabrera, Cajicá, Cáqueza, Carmen de Garupa, Chía, Chipaque, Chachi, Choconta, Cogua, Cota, Cucunuba, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Gama, Granada, Guacheta, Guasca, Guatavita, Guayabetal, Gutiérrez, Junín, La Calera, Lenguaque, Macheta, Manta, Medina, Nemocón, Pandi, Pasea, Quetame, San Bernardo, Sesquile, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopo, Suesca, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tenjo, Tibacui, Tibirita, Tocancipá, Ubalá, Ubaque, Ubaté, Une, Venecia, Villa pinzón y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca.

igual forma, y la enajenación de los mismos. (...)

6) El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;”

La realización de los actos de comercio antes enunciados en el giro ordinario de los comerciantes de botas en Bogotá, implica que la negociación de este tipo de producto por medio de títulos valores sea considerada por estos comerciantes como una convicción y práctica habitual y medio alternativo de abastecimiento e instantáneo del producto en la oferta y demanda de aquel en este sector comercial⁵.

⁵ Cfr. Sobre el Particular la Corte Constitucional en Sentencia Ref: No. 11001-3103-010-1995-11220-01 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil Magistrado Ponente: Arturo Solarte Rodríguez, señala que: la aplicabilidad de la costumbre mercantil en términos de territorialidad, pues dado que la celebración del negocio jurídico de compraventa

ANEXO 1 - DOCUMENTO DE INVESTIGACIÓN

1. identificación de la Costumbre mercantil

Sector:	Texto Para Certificar:
Comercial	En Bogotá D.C En Bogotá D.C , en el sector comercial de la venta de calzado es una costumbre mercantil que la expedición y aceptación de facturas como título valor y medio de negociación para la compra, reventa y permuta del calzado tipo bota entre los fabricantes y comercializadores de este tipo de producto.

2. Propuesta de la investigación de la existencia de la costumbre mercantil

2.1 Objetivo General:

Analizar la existencia y configuración de la expedición y aceptación de facturas como título valory medio de negociación para la compra, reventa y permuta del calzado tipo bota entre los fabricantes y comercializadores de este tipo de producto como costumbre mercantil local.

2.2 Objetivos Específicos:

- Enunciar y describir la existencia de la costumbre mercantil propuesta a partir de su identificación como costumbre local.
- Determinar la mercantilidad de la práctica de la costumbre propuesta a partir de la configuración del acto de comercio de La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de botas y el giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de este tipo de calzado.

Demostrar como atributos de la práctica de la costumbre mercantil propuesta la obligatoriedad, vigencia, uniformidad, legalidad, publicidad y reiteración como requisitos objetivos y como requisitos subjetivos la obligatoriedad y la conciencia de obligatoriedad (opinión iuris) que fundamentan esta costumbre mercantil.

- Explicar la legalidad de la costumbre mercantil propuesta como un acto vigente y conforme a la Ley.
- Advertir los fundamentos jurídicos, legales y jurisprudenciales que sustentan la

existencia de la costumbre mercantil propuesta en consideración del artículo 3 del Código de Comercio.

2.3 Pregunta de investigación:

¿Existe en el sector comercial de zapatería en Bogotá la costumbre mercantil de la expedición y aceptación de facturas como título valor y medio de negociación para la compra, reventa y permuta del calzado tipo bota entre los fabricantes y comercializadores de este tipo de producto?

2.4 Metodología de Investigación

Para la determinación de esta costumbre mercantil se llevó a cabo un análisis jurídico con el fin de determinar desde las fuentes metodológicas- jurídicas [doctrina, jurisprudencia y normas] la existencia de la costumbre mercantil relativa al giro, otorgamiento y aceptación de facturas como prueba y título valor exigible de la obligación de la compra y venta por mayor de productos agroquímicos en el sector comercial floricultor.

Esto a partir del estudio de la mercantilidad de la práctica, los atributos de la práctica en cuanto a sus requisitos objetivos y subjetivos en consideración a lo estipulado en el Código de Comercio Decreto de 410 de 1971 y el Código General del Proceso Ley 1584 de 2012 como objetos abstractos no percibidos sensorialmente y cuya fuente de recolección se da en escenarios reconocidos por Ley y en general en el marco regulativo mercantil nacional.